

soledades de la Asia, y si fuera menester que estos esperaran los consistorios y preonizaciones? ¿De cuantos millares de obispos habria necesidad cada año, de cuantos millones de dispensas y de despachos de la dataría, y penitenciaria? Hágase la aplicacion de esto á la América, y véase si nada de lo que subsiste entre Roma y la Europa puede imponérsele razonablemente, con las inmensas diferencias que hacen ellas unos mundos extraños uno á otro. El concordato de la América debe ser pues un concordato americano, arreglado sobre todos los accidentes propios de la América, y calculado con arreglo á su distancia de la Europa, á su configuracion, á su poblacion futura, y al inmenso intereses que tiene el catolicismo en no dejar caer de su corona aquel florón suyo que está destinado á tener mas lustre.

CAPITULO VIII.

De la autoridad de los Concilios y Cancillería romana, con respecto á la América.

El tiempo, en su continuo curso, el mundo, en las sucesivas mudanzas que él experimenta, pueden dar á cuanto ellos alcanzan ó encierran un nuevo aspecto, crear nuevas relaciones, y acabar borrando hasta los vestigios de una antigüedad cuya existencia toda se componia de elementos diferentes, ó destruidos por el transcurso de los tiempos. Teatro móvil de estas vicisitudes la tierra, se asemeja á una pintura, que, desarrollándose, presenta una larga serie de diversos espectáculos; en el fondo de estas vicisitudes, residen profundas y saludables revelaciones para el que sabe buscarlas allí. Así las leyes, costum-

bres, gustos, gozos de las edades ya remotas, no tienen relacion ninguna con los de nuestro tiempo; carecen de aplicacion, y como de sabor para nosotros. Lo que es verdadero para el órden civil y político, lo es tambien para el religioso administrativo. El culto, que, en el fondo, no debe modificar mas que lo interior, modifica tambien en su ejercicio lo exterior; porque él no puede pasarse sin medios de accion, ya en el órden moral, que necesita de ministros y de leyes para regir á estos, ya en el órden material, que no puede pasarse tampoco sin templos y otros objetos indispensables para el ejercicio del culto. Es necesario pues distinguir, en el culto, lo que es de dogma de lo que es simplemente de administracion ó disciplina. Son cosas muy distintas, y que es preciso guardarse bien de confundir.

Cualquiera que sea el número de los secuaces de un culto, cualesquiera que

sean el espacio que él ocupa, y las distancias que separan á los que le profesan, el dogma no puede diferenciarse entre los lugares ni entre los hombres: de otro modo, no serian de la misma religion. La creencia no impone mas sujeciones en un lugar que en otro, á lo léjos que cerca, en el número mayor que en el menor, en un clima mas bien que en otro; porque la creencia depende de una accion moral, de una operacion del espíritu, en la que la accion del uno está totalmente separada de la del otro, se escapa no solamente de su dependencia, sino tambien de su vista, y no impone obligaciones á este á causa de la persuasion de aquel. Así las creencias de Paris y Roma dejan á Lima y Méjico la plena y entera independencian de las suyas; la diferencia ó semejanza de estas persuasiones dimanar de la eleccion libre y espontánea suya que cada una creyó deber hacer. Pero está muy distante de suceder lo mismo tocante á la administracion de

un culto semejante, comun entre dos partes; porque la administracion del culto admitido en Méjico, por ejemplo, puede depender de lo que hace la ley en Roma y Madrid, y de lo que se hizo por y para ámbas ciudades. En esto, hay vínculos, y una sujecion de que el culto, como creencia, está exento.

Hagamos la aplicacion de estos principios á la cuestion en que nos ocupamos.

La misma fe debe unir á todos los católicos. El salir del dogma recibido por el catolicismo, es salir de la Iglesia católica y pasar á otro culto. Como toda sociedad bien arreglada, y no conozco ninguna mejor ordenada en su conjunto que la católica, la Iglesia debe poseer una jurisdiccion superior, un tribunal que juzgue en última apelacion; y este tribunal indispensable se halla en el seno mismo de la Iglesia: son los concilios generales. Allí aparece, en toda su solemnidad, el gran consejo del catolicismo, que reúne en sí

todos los poderes de este, que representa todas sus partes y pensamientos, depositario de las promesas de duracion hechas por su fundador, intérprete supremo, definitivo é irrefragable de los divinos oráculos. La adulacion atribuyó á los Papas la prerogativa sobrenatural de la infalibilidad, la ambicion aceptó este título lisongero; por la naturaleza de las cosas, no puede pertenecer él mas que á la Iglesia reunida en asamblea general. Dígase; á quien sienta mejor la infalibilidad, á la sociedad toda entera, ó bien á uno de sus miembros, por mas eminente puesto que él ocupe? Es formar de la Iglesia una monarquía del Oriente, y ella es una monarquía templada, y la mas templada de todas: porque los reyes no tienen superiores, jueces, ni deposicion que temer; en vez de que los concilios generales ejercen su superioridad sobre los Papas, juzgándolos y deponiéndolos, como lo muestra la historia de la Iglesia, mientras que los Papas no anulá-

ron los concilios generales. Muchos Papas cayéron, los concilios generales se quedaron en pie, como aquella piedra angular sobre la que la Iglesia misma fué fundada: basa sólida, y que una criatura débil y limitada, cual es el hombre, es incapaz de suministrar. En el orden de los poderes religiosos, la jurisdiccion se detiene y acaba en el concilio general: allí es el límite, el último límite. El poder pontificio puede ser sobrepujado, y lo es por el concilio; sobrepujando el poder de este á todos los demas, no puede sobrepujarse por ningun otro; domina él sobre todos. Por lo mismo su autoridad en materia de fe hace el dogma, y le fija; es preciso seguirle ó salir de la Iglesia. El anatema, la cuchilla que separa de ella, van unidos á cada una de las decisiones doctrinales de los concilios generales; y, en esta esfera, su palabra, los oráculos que ellos pronuncian, como los del divino nuestro, no permiten la supresion de una *jota*. Pero esta auto-

ridad hasta allí tan poderosa, emula de la del cielo mismo, se para en este punto; renace la libertad cuando se trata de disciplina, de usos ó administracion. Son suficientes trabas para el hombre las de la creencia: en orden á su conducta, hay necesidad de mas libertad y de vínculos mas flojos; lo entendió tambien grandemente la Iglesia, y, para dar cumplimiento á todo, puso al nivel de los dogmas, en cuanto á la necesidad de la observancia, la disciplina general, abandonando á cada Iglesia sus particulares estilos. Así el concilio de Letran hizo de necesidad de salvacion la comunion de Pascua florida y la confesion anual; así se prescribió á los católicos la comunion bajo una sola especie; así es de fe que hay en la Iglesia un centro de unidad, que este centro es la silla de San Pedro; que le pertenece á él un grado superior de honores y jurisdiccion. Pero la forma y grados de esta jurisdiccion no se arreglaron ni definiéron por los concilios

generales; variaron ellos sobre sus gra-
de poder y sobre sus formas : así , durante
mil y quinientos años , fueron instituidos
canónicamente los obispos , sin el concurso
directo de los Papas . El episcopado se le
enlazaba por medio , de un simple acto de
respeto cuya forma varió , de que los tres
ó cuatro primeros siglos no conservaron
una tradición cierta y uniforme ; y no se ve
que el episcopado se haya sostenido , por
ello , ni con menos legitimidad , ni con
menos santidad , porque aquellos tiempos
son los de las bellas edades de la Iglesia .

Las distinciones sobre la autoridad de
los concilios no bastan para completar la
vasta teoría que abraza la totalidad de esta
cuestión . El hombre es la materia de las
religiones , pero es también el objeto de el-
las ; no las hace él , sino que fueron formadas
para que las practicara . Es menester pues
que sean acomodadas á su uso , esto es que
sean practicables ; porque , que sería una
religion impracticable ? ¿ Como del lugar

de que se deriva todo don perfecto , del
seno de la luz ; de la inagotable caridad ,
descenderian exigencias impracticables ,
sujeciones opresivas para la humanidad ,
en el ejercicio de cuanto hay de mas nece-
sario , y de lo que debe ser mas dulce , el
homenaje del hombre á la Divinidad ? El
suponerlo , es ultrajar al cielo : aun , hay
mas , semejante culto se destruiria á sí
mismo , y cometeria , si es lícito expresarse
así , un verdadero suicidio . Vease si la
Iglesia hubiera podido sostenerse con la
disciplina de los primitivos tiempos : los
sacos , cilicios , ayunos , y flagelaciones no
son los ordinarios elementos de las socie-
dades ; por lo mismo se retiraron y fueron
relegados á los conventos , y el mundo no
puede regirse como un convento .

Las sociedades tienen ciertamente la fa-
cultad de establecer sobre sí mismas y por
sí mismas ; pero lo hacen con arreglo á lo
que ven , conocen , y á las necesidades que
las mueven á tomar estas resoluciones ;

pero cuando unas mudanzas inesperadas, vastísimas, é imposibles de preverse, ocurren, le toca á la sabiduría de las sociedades el remediar esta nueva situacion. No hacen ellas entónces más que una diferente aplicacion de la misma facultad dirigida hácia el mismo fin, el mayor beneficio de la sociedad. No se puede errar partiendo de este principio.

Los concilios no hicieron la Geografía, no descubrieron la América, ni previeron la revolucion de esta. Es preciso reconocerlo, los concilios, desde el cisma de los Griegos, son, *de hecho*, concilios meramente europeos; no presentan ya aquella reunion de los obispos de las tres partes del mundo conocido entónces, que se presentaban en los antiguos concilios; no vemos en ellos ya mas que á obispos europeos. En Constantza, en Trento, dejóse ver el episcopado europeo solamente: y aun puede decirse, que el concilio de *Trento*, por mas venerable que él sea, se asemejaba hácia el

fin á un concilio italiano. Cansados los demas prelados con una larga ausencia de su patria y sillas, se habian retirado; los Italianos, connaturalizados con el clima, costumbres, y lengua de la Italia, y mantenidos los mas de ellos por la corte romana, se habian quedado casi solos. Es lo que Roma queria. Si este concilio hizo reglamentos para la institucion canónica, si atribuyó al Papa lo que, por espacio de quince siglos, perteneció á las Iglesias en cada pais, sin detenerse en la naturaleza de semejante reglamento, y no es este oportuno lugar para su exámen, aunque de disciplina general ¿es obligatorio este reglamento para la América, es decir, le es aplicable? porque, segun la justicia y la razon, lo que es impracticable, no obliga por lo mismo. Es preciso pues, en esta cuestion, volver al exámen de la posibilidad, y decidirla por ella. En los negocios civiles, se deciden muchas cosas por medio de una informacion *de commodo et*

incommodo. Aquí, no es ella menos necesaria, ni sería menos decisiva. Sucede lo mismo con las formalidades estiladas en Roma, y que son muy gravosas para los que tienen que tratar con aquella corte. ¿Quién hizo las reglas de la cancillería romana? con el concurso de los interesados, ó bien sin ellos? ¿Es obligatorio, y hasta que grado, lo que otros establecieron? ¿No deben modificarse las formalidades con arreglo á las muy grandes mudanzas que sobrevienen? ¿A quien toca ceder entonces, á aquellas ó á estas? ¿No se derogán las formalidades por la nueva ocurrencia de semejantes mudanzas, como en las leyes civiles ó políticas, es de derecho la derogacion en virtud de las mudanzas que hacen inejecutables las leyes?

En la causa actual, es menester pues indagar si los reglamentos del concilio de Trento, y las formalidades romanas son aplicables á la América, tal como ella existe hoy día, y tal como el tiempo la hará... Ahora bien, ¿que

era la América en la época del concilio de Trento? quien estipulaba por ella? quien la conocia? y por quien estaba habitada? Si repentinamente se adhirieran la China ó Indostan á la Iglesia católica ¿deberia aplicárseles, en esta parte de la disciplina, el concilio de Trento, sin relacion ninguna á cuantas circunstancias personales prescribieran su modificacion? Si este concilio, iluminado con el espíritu del altísimo, como lo fué, hubiera previsto estas mudanzas, hubiera decretado lo que se habia hecho necesario, hubiera hecho para la América lo que era bueno para la América, como hizo para la Europa lo que convenia á la Europa, y remediaba sus necesidades. El discurrir así, es tributar homenaje á la próspera sabiduría de la Iglesia; y tan léjos de debilitar la autoridad de Roma, es fortificarla con el adinículo de toda la fuerza que la razon lleva consigo; y la razon, en resumidas cuentas, gobierna el mundo.

En la época del concilio de *Trento*, un débil resplandor dejaba vislumbrar todavía la América; no se presentaba ella mas que á medias sobre el teatro del mundo; no habia salido el dia enteramente sobre ella. Unicamente era representante suyo el rey de España en Europa; este en Lima, y Méjico, era una especie de virey del Papa. Hizo el concilio reglamentos disciplinarios para lo que él veia y conocia; su intencion no pudo abrazar mas que lo que su vista alcanzaba; y con otros conocimientos, hubiera obrado de otra manera. El mismo raciocinio es aplicable á la corte de Roma; la cual no conoció mas que al rey de España dueño de la América, y que estipulaba por esta en Europa. Era la América entónces un menor, en cuyo nombre contratava un tutor, cuyos tratos eran obligatorios para su pupilo; pero la minoridad de la América tuvo fin, ella es mayor y viril; estaba sujeta, es reina; era monárquica, es república; estaba bajo el

poder de un dueño único, está dividida en siete repúblicas mayores, que no reconocen mas autoridades que las que emanan de ellas, y que residen en su propio suelo. ¿Como aplicar ó mantener el antiguo orden de cosas religioso á otro tan diferente? entónces el uno se habia hecho para el otro; pero ¿por medio de que ilusion podria mantenerse el uno, cuando el otro se ha mudado tan completamente? ¿No es este uno de aquellos casos de fuerza mayor que anulan todas las leyes hechas fuera de estas nuevas circunstancias, dejándolas sin aplicacion posible y sin facultad de aplicacion? ¿De que sirven las leyes, de que responden ellas? Las leyes no se hicieron para impedir, sino para regularizar la accion; y cuando ellas no son ya mas que impedimentos, la razon, tribunal superior y definitivo en la humanidad, las declara nulas, porque ella no admite lo que perjudica, sino lo que sirve, ni lo que cesó de servir, sino lo que

es acomodado para servir todavía. Con ayuda de esta razon, y bajo estos auspicios, echemos una ojeada sobre lo que pasa en Roma. Esta procede con una extremada lentitud; se elijen los Papas, en general, entre unos hombres avanzados en edad; no se ven apénas Leones X que ocupen la sede pontificia á los 25 años. Las preconizaciones episcopales se hacen en determinadas épocas; están precedidas de infinitas formalidades; estas se renuevan á cada mutacion de silla, y un mismo prelado puede verse sujeto á ellas por repetidas veces. La América, con el nuevo incremento de su poblacion, no puede dejar de establecer un crecidísimo número de sillas episcopales. De ello, la necesidad de un considerabilísimo número de bulas; y lo que de ello va á seguirse es esto: nómbranse algunos obispos en América, que se dirigen á Roma; el Papa está enfermo, ha muerto... el cónclave dura seis meses, un año. Se elijen los obispos, por

su parte, entre sugetos de edad. La América es un clima mortifero en muchos puntos suyos; el electo obispo muere durante el tiempo del cónclave, en el intermedio de uno á otro consistorio, mientras que en Roma estan preconizando á este prelado, están enterrándole en la América: hay que volverlo á empezar todo de nuevo. Sucede lo mismo tambien con la translacion de una á otra silla; este orden de cosas es embarazoso en Europa; y seria intolerable para la América. Luego él no puede existir; luego si quieren conservarle, manda la razon que nos eximamos de él.

Así desaparecen, ante el orden racional bien entendido, infinitas dificultades que se encuentran, ó que el interes introduce en los negocios; este orden racional obra en las cuestiones religiosas con la misma eficacia que él lo hace en todas las otras. Investigada de buena fe la verdad, y presentada en el tribunal de la razon, goza

de todas sus prerogativas en este. Se obedió hasta aquí al uso pernicioso de convertir estas cuestiones en un negocio de polémica obscura, y cansadísima por un hacinamiento científico de cuanto el seno polvoriento de los libros encubre. Así, por favor ¿de que sirven, que prueban, y á que se refieren todos esos libros? ¿Hasta cuanto grado algunas palabras razonables eximen de su prolijo fastidio, y deciden mucho mas seguramente! Por ejemplo, entréguese la presente cuestion al exámen de los doctores: y se verá cuanta erudicion y citas van á desplegarse á mares; pero tras ello, cuantas controversias, incertidumbres y tinieblas! Refiérase esta misma cuestion al patrimonio racional; y se hallarán, en vez de este fárrago de erudicion, tres ideas simples, tales como las del tiempo, distancia, y espacio, á que es preciso agregar la revolucion de la América; y con el auxilio de estas solas palabras, llegaremos, sin fatiga ni obscuridad,

á una solucion clara, plena, y decisiva; la claridad permanecerá en el espíritu, con la conviccion su *inseparable compañera*; lo cual se verifica con respecto á la cuestion que acabamos de tratar.